



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 222

Proceso : 76001 33 33 006 **2016 00376-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : **Alba Lucía Cardona García**
notificacionescali@giraldoabogados.com.co;
Demandado : **Mineducación**
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co;

En atención a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia del 09 de julio de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente doctor Oscar Silvio Narváez Daza, mediante la cual se **CONFIRMA** la sentencia N° 052 del 06 de junio de 2019 emitida por esta instancia, esta agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1°. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 09 de julio de 2021.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase al archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6616b83c98382648701d54e69fec6a740a82452eea476e78733331fe2d2e5a**

Documento generado en 24/02/2022 01:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 223

Proceso : 76001 33 33 006 2019 00126-01
Medio de Control : Lesividad
Demandante : **Colpensiones**
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
paniaquacohenabogados@gmail.com;
paniaquacali1@gmail.com;
analistajuridico@estudiolegal.com.co;
mrojas@estudiolegal.com.co;
natalia.rodriguez@munozportilla.com;

Demandado : **Blanca Lilia Ordóñez**
dianakatherine76@gmail.com;

En atención a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia N° 241 del 12 de noviembre de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente doctor Omar Edgar Borja Soto, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia N° 064 del 14 de agosto de 2020 emitida por esta instancia, esta agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1°. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 241 del 12 de noviembre de 2021.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y al archivo del expediente previo a la liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:

Estado N° _____

De _____

Secretario, _____

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb205a8edc83fa44f6973c812880f0207f3b77f54f84167a86a9e77105302cef**

Documento generado en 24/02/2022 01:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 224

Proceso : 76001 33 33 006 2017 00052-01
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Otros Asuntos
Demandante : **Servigenerales SA ESP**
santoalirioabogados@gmail.com;

Demandado : **Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios**
sspd@superservicios.gov.co;
notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co;
dgarciat@superservicios.gov.co;

Cementos Argos SA
correonotificaciones@argos.com.co;

En atención a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia del 22 de octubre de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente doctor Eduardo Antonio Lubo Barros, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia N° 084 del 06 de agosto de 2019, esta agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1°. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 22 de octubre de 2021.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y al archivo del expediente previo a la liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513bb237cd773ac8d9da6352923f6a5e766202aad03cf029f8f6eba23ab66fef**

Documento generado en 24/02/2022 01:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación N° 225

PROCESO: 76001 33 33 006 **2019 00145 00**
ACCION: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Otros
DEMANDANTE: Héctor Fabio Velasco
luisalbertoanacona@hotmail.com,

DEMANDADO: Superintendencia de Puertos y Transporte
notificajuridica@supertransporte.gov.co;
adolfo.suarez@ostabogados.com;

Encontrándose el expediente para estudio de los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia No. 011 proferida el 07 de febrero de 2022, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, modificadorio del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011¹, requerirá a las partes para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído manifiesten si solicitan de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación posterior a fallo de primera instancia, proponiendo la fórmula conciliatoria correspondiente.

Una vez vencido el término antes referido sin que las partes se hayan pronunciado, se procederá a estudiar de manera inmediata lo atinente a la concesión de los recursos de apelación interpuestos en contra de la mencionada sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, manifiesten si solicitan de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación posterior a fallo de primera instancia, proponiendo la fórmula de conciliación correspondiente.

SEGUNDO: VENCIDO el término antes referido sin que las partes se hayan pronunciado, se procederá a estudiar de manera inmediata lo atinente a la concesión de los recursos de apelación interpuestos por las partes en contra de la sentencia No. 011 proferida el 07 de febrero de 2022.

¹ “2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, **siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria**”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6fd0fce510e6fd50eefccf6ba5c22c5e6eab50b048b3acf0a422eb37ebf6d8**

Documento generado en 24/02/2022 01:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 220

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 **2013-00176** 01
ACCION: Reparación Directa
DEMANDANTE: Luís Orlando Vargas Albarracín
jorgeperezabogado25@gmail.com;

DEMANDADO: Rama Judicial y Otro
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co;
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, el Despacho,

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas visible en el expediente¹, efectuada por la Secretaría del Despacho en favor de la parte demandada por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIAN ANDRES VELASCO ALBAN
JUEZ

Fco

Firmado Por:

¹ Por el valor de doscientos treinta y seis mil ochocientos pesos M/Cte. (\$ 236.800,00).

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e6542868160605cd54ca25c2e79ce4f41e00b2222573435f117f8fa2ac8375**

Documento generado en 24/02/2022 01:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 221

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 **2014-00376 01**
ACCION: Reparación Directa
DEMANDANTE: Jhon Jairo Alarcón Beltrán y Otros
notificación.procesal@gmail.com;

DEMANDADO: Inpec
notificaciones@inpec.gov.co;
demandas.roccidente@inpec.gov.co;

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, el Despacho,

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas visible en el expediente¹, efectuada por la Secretaría del Despacho en favor de la parte demandada por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIAN ANDRES VELASCO ALBAN
JUEZ

Fco

Firmado Por:

¹ Por el valor de seiscientos dieciséis mil pesos M/Cte. (\$ 616.000,00).

Julian Andres Velasco Alban

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23a6bc7aec552e94765b7acf62f83d8ca50af138e22e9ac19ff2483e8367d09**

Documento generado en 24/02/2022 01:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 219

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2014 00376 01
ACCION: Reparación Directa
DEMANDANTE: Jhon Jairo Alarcón Beltrán y Otros
DEMANDADO: INPEC

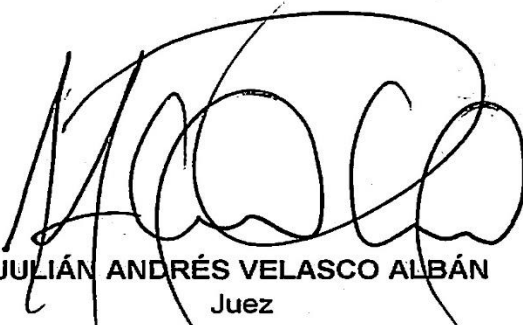
Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003 “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho” expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar las agencias en derecho a favor de la parte demandada (1% de la cuantía pretendida).

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

- 1. Fijar** como agencias en derecho la suma de seiscientos dieciséis mil pesos M/Cte. (\$616.000,00), a favor de la parte demandada.
- La anterior cifra, debe ser tomada en cuenta al momento de realizar por Secretaría la respectiva liquidación de costas.

CÚMPLASE



JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 **2013 00176 01**
ACCION: Reparación Directa
DEMANDANTE: Luís Orlando Vargas Albarracín
DEMANDADO: Rama Judicial y otros

En cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia en favor de la parte demandada.

1. Agencias en derecho 1ª instancia ¹	\$	000.000,00
2. Agencias en derecho 2ª instancia ²	\$	236.800,00
3. Gastos procesales demandada en el proceso ³	\$	00.000,00
Total	\$	236.800,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS. La suma de doscientos treinta y seis mil ochocientos pesos M/Cte. **(\$236.800,00)** para la parte demandada.

Fco
FRANCISCO ORTEGA O.
Secretario
Con validez y efecto jurídico
(Dto 2364 del 22.11.12 y Ley 527 del 18.08.99)

¹ Sentencia de primera instancia revocada
² Sentencia segunda instancia se condena en costas a favor de la parte demandada
³ Constancia secretarial infoliada



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 **2014 00376 01**
ACCION: Reparación Directa
DEMANDANTE: Jhon Jairo Alarcón Beltrán y otros
DEMANDADO: Rama Judicial y otros

En cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia en favor de la parte demandada.

1. Agencias en derecho 1ª instancia ¹	\$	000.000,00
2. Agencias en derecho 2ª instancia ²	\$	616.000,00
3. Gastos procesales demandada en el proceso ³	\$	00.000,00
Total	\$	616.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS. La suma de seiscientos dieciséis mil pesos M/Cte. **(\$616.000,00)** para la parte demandada.

Fco
FRANCISCO ORTEGA O.
Secretario
Con validez y efecto jurídico
(Dto 2364 del 22.11.12 y Ley 527 del 18.08.99)

¹ Sentencia de primera instancia condena en costas en favor de la parte demandada
² Sentencia segunda instancia sin condena en costas.
³ Constancia secretarial infoliada